SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. J. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · — AÑO DE 1838.

de conducir se pasen inmediatamte. mandamto. a las Diputaciones de Campo y huerta para q. tan luego como los Reivan sus Respectivos Diputados procedan cada uno en su distrito al embargo de diez Vagages que presentaran en esta Villa mañana a la noche cer y sucesibamte. hasta nuebo abiso embargen todos los dias y qual numero de Caballerias que rehelben aquellos presentandolas a dha hora; y que si alguno fuese moroso pague la multa di diez ducados puesto q. en razon a estar estrabiados del pueblo estaran dispensados de sufrir las bejaciones a que se berian obligados los abitantes del. Asi lo acordo y firman los Sres. de que se compone de que yo el Secretario Certifico. S. Gdo. Division = Vale =

Franco. Lorencio Gimenez — Jose Ma. Gimenez — Ygnacio de La Fuente

Juana Manabellas de Pa Co — Alonso Abril Ferr — Fernando Marcil Oliva

Pedro Sanz de Martinez — Juan Jose Gimenez de la Fuente — Juan Alarcon

Alonso Clemte. Abril — Jose de Bejar — Antonio de Sea Perez — Juy presente

Juan de Lafra Lopez

Nota. Acto continuo puestos los mandtos. en los terminos pre